

ACTA NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS. En el Salón de Sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintisiete de julio de dos mil diecisiete. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidenta Licenciada **MARIA MARGARITA VELADO PUENTES**, Registrador Nacional Adjunto Licenciado **JAVIER TRANSITO BERNAL GRANADOS**, Directivos: Licenciado **ALVARO RENATO HUEZO**, Licenciado **JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ**, Doctor **JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO**, Doctor **HUGO ROBERTO CARRILLO CORLETO**, Licenciado **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, Señora **MARIELA PEÑA PINTO**, Licenciado **RUBÉN ANTONIO ÁLVAREZ FUENTES**, Ingeniero **RAMON ORLANDO KURI KURI**, Licenciado **JOSÉ OSCAR MORALES LEMUS** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, Secretario de la Junta Directiva. Se encuentra también presente el Señor Director Ejecutivo Licenciado Otto Rolando Olivares. La señora Presidenta procedió a desarrollar la siguiente agenda: 1. Establecimiento del Quórum. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. 4. Audiencia a Mühlbauer ID Services GmbH, para presentar la solicitud de cambio de ubicación del Duicentro de San Salvador. Para su aprobación o denegación. 5. Informe sobre Documentos Únicos de identidad, cuyo plazo de vencimiento fue modificado por la reforma a la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad. (Decreto N° 302 de fecha 11 de marzo 2010. D. O. N° 61 Tomo N° 387 Fecha: 6 de abril de 2010). Para conocimiento. 7. Entrega de procedimiento de la auditoria interna del RNPN. Para su revisión. 8. Entrega de Informe de producción del Documento Único de Identidad del mes de junio 2017, en El Salvador y en los Centros de Emisión del Exterior. 9. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. 2. Aprobación de la agenda. La señora presidenta sometió a aprobación la agenda. La Junta Directiva Acuerda: Aprobar la agenda presentada. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. La Junta Directiva Acuerda: aprobar el acta leída. 4. **Audiencia a Mühlbauer ID Services GmbH, para presentar la solicitud de cambio de ubicación del Duicentro de San Salvador. Para su aprobación o denegación.** La señora presidenta solicito a representantes de la empresa a que presentaran este punto. Expusieron que actualmente, el local del Duicentro de San Salvador se encuentra bien ubicado y ha cumplido las necesidades



R
B
P.C
l
su
m
/

para los primeros años de operaciones del servicio de DUI. Sin embargo, es imposible incrementar el tamaño y la capacidad del actual Duicentro de cara al periodo de alta afluencia para 2018-2019. Por lo que presentan a aprobación de la Junta Directiva del RNPN el cambio de local para el Centro de Servicio de atención ciudadana ubicado en el municipio de San Salvador. Señalo que el actual local cumple con la capacidad necesaria para la demanda ciudadana durante el periodo 2011-2017, aunque se ha experimentado cierta incomodidad por el espacio durante épocas de alta afluencia. Sin embargo, para el periodo 2018-2021 se prevén tres siguientes factores que conjuntamente causarán una excepcional alta afluencia: 1) Periodo de renovación masiva enero 2018 marzo 2019. 2) Elecciones de Diputados y Alcaldes en 2018. 3) Cierre de padrones electorales en 2018 y 2019. 4) Elecciones presidenciales en 2019. El nuevo local cuenta con el espacio necesario para ampliar la capacidad de atención durante el periodo de alta afluencia previsto y la capacidad de regresar al tamaño normal para la afluencia. Agregó que el ubicado en el Centro Comercial Plaza Centro, Calle Rubén Dario, San Salvador, tiene un Área 248 metros cuadrados y el propuesto ubicado en Plaza Sagrera, Locales 4 y 5, 2ª Calle Oriente frente a Plaza Libertad, en el Centro Histórico de San Salvador, tiene un área de 316 metros cuadrados. En síntesis, con el cambio de ubicación se tendrían los siguientes beneficios: Posibilidad de ampliación de la capacidad en tiempos de alta afluencia y regreso al tamaño normal para la afluencia ordinaria. Mayor espacio y comodidad para los ciudadanos. Facilidad de ubicación y menores costos de movilización y mayor accesibilidad por zonas de tránsito y transporte urbano. Por lo anterior solicitan: a) aprobar el cambio de local para el Centro de Servicio de atención ciudadana ubicado en el municipio de San Salvador y b) aprobar la remodelación y capacidad incrementada únicamente durante el periodo de alta afluencia enero 2018 marzo 2019. Los señores Directivos solicitaron a la administración que nombre una "comisión", que verifique las dimensiones del diseño presentado al traslado de este nuevo local. Después de discutido este punto, la Junta Directiva acuerda: a) aprobar el cambio de local para el Centro de Servicio de atención ciudadana ubicado en Plaza Centro a la Plaza Sagrera, Locales 4 y 5, 2ª Calle Oriente frente a Plaza Libertad, en el Centro Histórico de San Salvador, el municipio de San Salvador y b) aprobar la remodelación y capacidad incrementada únicamente durante el

periodo de alta afluencia enero 2018 marzo 2019. **5. Informe sobre Documentos Únicos de identidad, cuyo plazo de vencimiento fue modificado por la reforma a la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad. (Decreto N° 302 de fecha 11 de marzo 2010 . D. O. N° 61 Tomo N° 387 Fecha: 6 de abril de 2010). Para conocimiento.** La señora presidenta solicitó al Ing. Nelson Cornejo Director de Informática y al Sr. David Perdomo, Administrador de la Base de Datos, para que presentaran este punto. Expusieron que mediante Hoja de Instrucción de Presidencia No. 1413/2017 referente a brindar información sobre carta recibida de solicitud de parte del Director Secretario de la Junta de Vigilancia Electoral, para investigación de inconsistencias encontradas del resultado al plan de vigilancia y fiscalización a las bases de datos, tanto del TSE como del RNPN. Que en la carta solicitan 3 puntos específicos para su verificación, siendo estos: 1) Manejo en la base de datos de los casos de DUIs que ampliaron su vigencia debido al Decreto Legislativo No. 302, 2) Solicitud de Estadística por municipio de los casos referentes al punto 1 y 3) Verificación de 171 DUIs sin fecha de vencimiento. Respecto al punto 1 informó que en el año 2014 se analizó la situación del Decreto en mención y aunado al Decreto Legislativo No. 894 de fecha 12 de diciembre de 2014 D.O. N° 238 Tomo N° 405 del 19 de diciembre de 2014, que en su artículo 1 Inciso segundo manifestaba que: "Así también el Registro Nacional de las Personas Naturales estará habilitado para adecuar en el sistema de base de datos, todos los Documentos Únicos de Identidad entre el primero de enero y catorce de abril del 2010 para ampliar su vigencia de acuerdo al Decreto Legislativo No. 302"; lo cual dio las bases para que se instruyera por parte de la Presidencia del RNPN a través de correspondencia oficial PRE-183/2014, enviada a la empresa Muhlbauer, para que se procediera en fecha 19 de diciembre de 2014, a la modificación de 474,773 registros de DUIs que poseían como fecha de vencimiento el año 2015, ampliándolos hasta el año 2018; aclaro que para dicho proceso se generó Acta para constancia de lo efectuado en dicho proceso, participando Informática del RNPN e Informática de Muhlbauer. Aclaró que los métodos de actualización de cada Sistema de Información es responsabilidad de cada Institución, y del proceso ejecutado por el RNPN, se hizo del conocimiento oportunamente al TSE para que de igual forma lo consideraran en sus Bases de Datos, señalo que se considera que es una



inconsistencia debido a falta de actualización de la Base de Datos en el TSE. Respecto al punto 2, reiteró que los procesos de actualización de información en los Sistemas del TSE son responsabilidad de ellos mismos, por lo que se asume que los DUIs reportados, fueron cargados al Sistema del TSE a través de algún Envío Consolidado, Envíos que comprenden trámites completos e incompletos, dado que se utilizan únicamente para procesos de cuadratura, es decir verificar la no ocurrencia de saltos en la correlatividad del número de DUI y/o verificar la existencia de un trámite más actualizado. En cuanto al punto 3, señaló que se dan excepciones como los casos de menores pre inscritos, los cuales a pesar de no estar finalizados, si es factible su ingreso a los Sistemas; adicionalmente éstos son enviados mediante otro tipo de Envío de Información. Aclaró que para el resto de los casos planteados no tendrían que haberse ingresado a la base de datos del TSE, debido a que no son trámites finalizados por el RNPN o en su defecto deberían especificar el estatus de dichos DUIs para claridad de los casos. Por lo tanto se considera que es una inconsistencia debido a un erróneo proceso de actualización de los datos en el TSE, recalcando que dichos DUIs no deberían ser cargados para consultas, ni mucho menos expuestos a entes Auditores debido a que no corresponden a trámites de DUIs que han concluido su proceso de emisión y entrega, quedando expuestos a malas interpretaciones como la reportada. Por lo anterior solicitan dar recibido este Informe. Después de discutido este punto. La Junta Directiva Acuerda: Darse por recibida de este informe. 7. Entrega de procedimiento de la auditoria interna del RNPN. Para su revisión. La Junta Directiva Acuerda: Darse por recibida de este documento para su revisión. 8. Entrega de Informe de producción del Documento Único de Identidad del mes de junio 2017, en El Salvador y en los Centros de Emisión del Exterior. La Junta Directiva Acuerda: Darse por recibida de este informe. 9. Varios. El Lic. José Antonio Hernandez externó su preocupación por la relación que se guarda con la Junta de Vigilancia Electoral, puesto que considera que esta se "extralimita" en su labor de vigilancia, por lo que considera adecuado hacer un análisis de las atribuciones que el reglamento vigente le atribuye en su relación con el RNPN, lo anterior a efecto de que se mantengan relaciones cordiales y armoniosas; sobre lo anterior el Lic. José Oscar Morales Lemus, apuntó que muchas de las diferencias o quejas que señala la Junta de Vigilancia Electoral, se deben al atraso en las respuestas que han solicitado

con anterioridad, por lo que estas deberían ser más expeditas, en el caso que por la complejidad de la información solicitada no sea posible, sería conveniente que se brinden justificaciones a fin de evitar malos entendidos. La señora presidenta recordó que mucha de la información que se suministra a esta directiva, es compartida con la gerencia de dicho organismo, dependerá de ellos como la distribuyen entre sus miembros. No habiendo más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.

Licda. Maria Margarita Velado Puentes

Dr. Julio Alfredo Olivo Granadino

Lic. Javier Bernal Granados

Lic. Álvaro Renato Huezo

Sra. Mariela Peña Pinto

Lic. Jorge Alberto Jiménez

Dr. Hugo Roberto Carrillo Corleto

Lic. José Antonio Hernández

Lic. Rubén Antonio Álvarez Fuentes

Ing. Ramon Orlando Kuri Kuri

Lic. José Oscar Morales Lemus

Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario